



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Página 1 de 2

Bogotá, D.C. 13 DIC. 2023

RADICACIÓN: 2019-00046
PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO LONDOÑO RUIZ
DEMANDADO: NICOLAS VILLAVECES DUEÑAS

Por la parte ejecutante, tenga en cuenta el informe sobre los títulos obrante en el proceso, para lo que estime pertinente.

Teniendo en cuenta que el artículo 440 del Código General del Proceso, dispone:

"Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien, sin embargo, podrá pedir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirla. Esta petición se tratará como incidente que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

Y como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos arriba señalados, el Despacho procede a proferir auto de conformidad con la norma anteriormente vista, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La parte ejecutante, el señor CARLOS EDUARDO LONDOÑO RUIZ, instauró demanda ejecutiva SINGULAR de MAYOR CUANTÍA en contra del señor NICOLAS VILLAVECES DUEÑAS con el propósito de exigir el pago de sumas adeudadas.

Por estar conforme a derecho la demanda y reunir el título allegado (pagare No. 17.002) los requisitos legales previstos en los artículos 82, 84, 422 y ss del Código General del Proceso, el Despacho en auto de 06 de febrero de 2019 se libró mandamiento de pago: "..Por las suma SETECIENTOS DOS MILLONES DE PESOS (\$ 702.0000.000), por concepto de capital de las cuotas en mora y representadas en el pagare allegado con la demanda. Por los intereses moratorios a la rata máxima legal permitida sobre la suma arriba direccionada, desde la fecha 11 de Enero de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación..."



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2019-00046-00

Página 2 de 2

El demandado se notificó del auto de mandamiento de pago, en los términos del artículo 291 y 292 del C.G del P, como da cuenta del folio 70 del expediente archivo digital "001CuadernoPrincipal.pdf" y archivo 007Constancia NotificaciónbArt292CGP.pdf"; advirtiendo que en el término de traslado no contestó la demanda, ni propuso excepción alguna.

En razón de lo anterior, es procedente dar aplicación a lo previsto en la norma ya trascrita como quiera que se encuentran cumplidos los presupuestos procesales, y tampoco existe causal de nulidad que invalide lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor **CARLOS EDUARDO LONDOÑO RUIZ** en contra del señor **NICOLAS VILLAVECES DUEÑAS**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha 06 de febrero de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: En caso de ser procedente, **ORDENAR EL AVALÚO Y REMATE** de los bienes embargados y secuestrados y de los que lleguen a serlo, si a ello hay lugar.

CUARTO: CONDENAR en Costas Procesales a los demandados. Tásense y liquídense. Señálese la suma de \$3'100.000,oo M/cte., por concepto de agencias en derecho (Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
14 DIC. 2023
Nº _____ De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.
LAVO
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO